

Orden 1162/2021, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se convocan subvenciones a asociaciones, para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes, en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal, en la Comunidad de Madrid, para 2021.

De conformidad con el artículo 26.1.24 de su Estatuto de Autonomía la Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva para el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.

En ejercicio de dicha competencia se dictó la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud, con el propósito de establecer un marco normativo para el desarrollo de las políticas promovidas por la Comunidad de Madrid en favor de los jóvenes, con el fin de facilitar y mejorar su desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural, como ordena el artículo 48 de la Constitución, y generar las condiciones necesarias que posibiliten su transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III de dicha Ley, dedicado a la formación, el objetivo es fomentar una formación integral de los jóvenes madrileños, inspirada en los valores y aspectos que se detallan en su artículo 5, mediante acciones formativas propias o en colaboración con Corporaciones Locales y entidades privadas, incluyendo el desarrollo de programas educativos, investigaciones y materiales didácticos en ámbitos no atendidos por el sistema educativo formal. Además, se recoge la importancia y la necesidad de atender a la capacitación de las personas que trabajan en el ámbito de la juventud, con el fin de mejorar la calidad de sus actividades y programas.

Por otro lado, el artículo 23 de la precitada Ley prevé que La Comunidad de Madrid, con el fin de facilitar la participación de los jóvenes en la sociedad y fomentar una conciencia de responsabilidad social, impulsará el asociacionismo, pudiendo valerse para ello, entre otros medios, de la concesión de subvenciones para formación; subvenciones, que tal y como recoge el apartado 3 de ese mismo precepto, podrán hacerse efectivas mediante anticipos y abonos a cuenta en los términos y con los requisitos y garantías que a tales efectos establece la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y demás normativa que sea de aplicación.

Al amparo de este marco normativo y competencial, mediante la Orden 785/2019, de 28 de mayo, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones, para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes, en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal, en la Comunidad de Madrid, con el fin de incentivar al asociacionismo privado, para que desarrolle este tipo de acciones formativas, para completar y complementar la labor que ya desarrolla por sí misma la Administración autonómica. Con posterioridad, tales bases han sido objeto de una modificación parcial mediante la Orden 1313/2020, de 19 de junio, del Consejero de Educación y Juventud.

El objeto de la presente orden es covocar las referidas ayudas para el ejercicio 2021.



En virtud de cuanto se ha expuesto, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud

DISPONGO

Primero. Objeto y finalidad.

- 1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión, con cargo al ejercicio 2021, de subvenciones a asociaciones para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal, en la Comunidad de Madrid.
- 2. Con la concesión de estas subvenciones se pretende promover el asociacionismo y la participación juvenil, apoyando e impulsando la organización y desarrollo de proyectos formativos por las asociaciones que trabajan con jóvenes, dentro de la animación sociocultural y la educación no formal.

Segundo. Régimen jurídico. Ayudas de minimis.

- 1. La concesión de estas subvenciones se regirá por la Orden 785/2019, de 28 de mayo, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones, para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes, en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal, en la Comunidad de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 134 de 7 de junio de 2019 y modificada mediante la Orden 1313/2020, de 19 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 158, de 1 de julio de 2020.
- 2. Serán de aplicación a las subvenciones que se convocan en esta orden, además, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto y el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.
- 3. Asimismo, estas subvenciones quedan sometidas al régimen de minimis, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013), por lo que el total de ayudas de minimis percibidas por el beneficiario, cualquiera que sea su objeto y forma, así como la Administración concedente, no podrá superar el límite de los 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales.

Por lo tanto, antes de conceder la subvención a que se refiere la presente Orden, la entidad que la haya solicitado deberá aportar una declaración referente a todas las demás ayudas de



minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, a efectos de que la Administración concedente pueda comprobar que la concesión de esta subvención no dará lugar a que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a la entidad de que se trate sobrepase el límite máximo señalado anteriormente.

A estos efectos, se ha de tener en cuenta que las ayudas de minimis se consideran concedidas en el momento en que se reconozca a la entidad el derecho legal a recibir la ayuda, con independencia de la fecha de pago de la misma.

Tercero. Beneficiarios.

- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente orden, asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones, sin ánimo de lucro, que lleven a cabo actividades para la promoción, formación y/o integración de la juventud, y que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- 2. En caso de que la acción formativa se desarrolle de forma conjunta por varias asociaciones sin constituirse en federación, confederación o unión de asociaciones legalmente constituida, podrá solicitar la subvención solo una de ellas, en representación de las demás, previa delegación expresa de cada una de ellas, de la que debe quedar constancia en el expediente. En estos supuestos de agrupación debe hacerse constar expresamente, tanto en la documentación que acompaña a la solicitud como en la resolución de concesión, el importe de subvención a aplicar a cada asociación miembro, así como los compromisos de ejecución asumidos por cada una de ellas. Todas las asociaciones de la agrupación han de reunir los requisitos exigidos en el apartado siguiente y todas ellas quedan obligadas solidariamente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

Cuarto. Requisitos de los solicitantes.

- 1. Las asociaciones que soliciten la subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse hasta el momento de la justificación de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado:
 - a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid o, en su caso, en el de ámbito estatal.
 - b) Desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.
 - c) Carecer de ánimo de lucro y disponer de plena capacidad jurídica y de obrar.
 - d) Que sus fines y actividades sociales sean compatibles con la finalidad de la convocatoria y con el contenido del proyecto presentado.
 - e) No tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
 - f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable.



- g) No encontrarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- i) Llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la realización de los proyectos para los que se solicita la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa aplicable al tratamiento de datos personales.
- 2. Para acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el apartado a) deberá aportarse documentación de la que pueda inferirse de manera indubitada tal inscripción, no siendo admisible la mera declaración al respecto o la solicitud de inscripción. Los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) se acreditarán mediante aportación de los Estatutos y de la Memoria general de la entidad, ajustada al modelo que se establece en el Anexo IV. Los requisitos exigidos en los apartados g), h) y i) se acreditarán por medio de declaración responsable del representante legal de la entidad, ajustada al modelo recogido en el Anexo V. El requisito previsto en el apartado e) se comprobará de oficio, así como los recogidos en el apartado f), salvo que, en este último caso, no se autorice de forma expresa la consulta de los datos correspondientes, en cuyo caso la entidad solicitante deberá aportar los correspondientes certificados positivos.
- 3. En el supuesto de agrupaciones de asociaciones, con independencia de la solicitud única, firmada por el representante legal de la asociación en la que se haya delegado de forma expresa, cada una de ellas deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos recogidos en los apartados a), b), c) y d) del punto primero, así como declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos recogidos en los apartados g), h) e i) del punto 1, firmada por el respectivo representante legal; y el cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados e) y f) se comprobará individualmente para cada uno de ellos, debiendo aportar los certificados que correspondan en caso de que no se autorice la consulta.

Quinto. Acciones subvencionables.

- 1. Serán subvencionables acciones formativas concretas, no programaciones de formación, que, encuadradas dentro del marco de la animación sociocultural y la educación no formal con jóvenes, contemplen alguna o algunas de las siguientes áreas temáticas:
 - a) Formación de formadores.
 - b) Animación sociocultural, asociacionismo y habilidades para la gestión de entidades asociativas, participación y desarrollo comunitario.
 - c) Jóvenes en dificultad social.
 - d) Educación en el tiempo libre.



- e) Creatividad y expresión.
- f) Discapacidad.
- g) Educación ambiental.
- h) Educación Intercultural.
- i) Educación para la salud.
- j) Género, coeducación e igualdad de oportunidades.
- k) Ciudadanía, movilidad internacional y participación europea.
- I) Habilidades para la búsqueda de empleo. Orientación sociolaboral. Empleabilidad.
- m) Recursos tecnológicos.
- n) Información juvenil.
- o) Otros enfoques transversales.
- 2. Las acciones formativas podrán adoptar los formatos metodológicos que se consideren más oportunos: cursos monográficos, cursos dirigidos a la obtención de diplomas oficiales de ocio y tiempo libre, seminarios, jornadas, encuentros formativos, intercambios formativos o investigaciones en el ámbito de la formación y el trabajo con jóvenes.
- 3. Asimismo, pueden subvencionarse acciones formativas y de investigación dirigidas a animadores, monitores, educadores y miembros y voluntarios de la asociación.
- 4. No serán subvencionables proyectos que no tengan carácter de formación, como campamentos, actividades de tiempo libre, etc.

Sexto. Requisitos de los proyectos.

- 1. Los proyectos objeto de subvención deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser promovidos por las entidades mencionadas en el apartado terccero de la presente orden, y siempre que no se desarrollen en cumplimiento o ejecución de un contrato o convenio previo con una Administración u otra entidad pública o privada.
 - b) Las actividades que conforman el proyecto han de desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Excepcionalmente, podrán incluirse actividades concretas a desarrollar fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, siempre que los participantes residan en la Comunidad de Madrid.
 - c) En el diseño de los contenidos y metodología del proyecto se han de primar las necesidades y peculiaridades de la población a la que va dirigido.
 - d) El número mínimo de participantes en cada curso será de 15 y el máximo de 30, excepto en las jornadas y encuentros. Excepcionalmente, atendiendo a las circunstancias de los destinatarios, así como a condicionantes territoriales y/o sociodemográficos, la acción formativa podrá contar con un mínimo de 10 participantes, siempre que no se trate de cursos con diploma oficial, en cuyo caso el número mínimo de participantes será de 15.
 - e) La edad de los participantes en las acciones formativas estará comprendida entre los 12 y los 35 años. Se entenderá cumplido este requisito si al menos el 70% de los participantes está incluido en esa franja de edad.



- f) El proyecto deberá contar con un interlocutor responsable del seguimiento técnico de la acción formativa.
- g) En el caso de cursos, ya sean monográficos o con diploma oficial, el coste/hora de formación será, como máximo, de 60 euros. Y para el resto de formatos metodológicos, el coste/hora no podrá exceder de 300 euros.
 - A estos efectos, el coste/hora de formación no será el resultado de dividir el coste total del proyecto entre el número de horas de formación, sino el precio que se abone a cada docente por cada hora de formación que imparta.
- h) Los proyectos o acciones formativas que, a lo largo de su desarrollo, cuenten con 4 ó más formadores y cuya duración sea superior a 40 horas, deberán contar con una figura de coordinación pedagógica, cuyas funciones comprenden desde la planificación, seguimiento y evaluación del curso con asistencia presencial a las sesiones de formación, hasta la gestión organizativa (inscripciones, materiales, infraestructuras, recursos humanos, etc) del mismo.
 - Las horas de coordinación serán el resultado de sumar el 40% a las horas de formación, salvo en los cursos con diploma oficial, en los que ese porcetaje será, al menos, del 60%.
 - El coste/hora de coordinación pedagógica será, como mínimo, de 13 euros y como máximo, de 20 euros.
 - No serán subvencionables los gastos de coordinación pedagógica en los proyectos que cuenten con menos de 4 formadores o con una duración no superior a 40 horas.
- i) La duración máxima de las acciones formativas, salvo los cursos con diploma oficial, será de 80 horas.
- j) La aportación económica de los participantes en las acciones formativas, en caso de exigirse, no podrá superar el 1,25% del coste total del proyecto.
- 2. En el caso de cursos con diploma oficial, regirá lo dispuesto en la normativa que los regula, en cuanto a los requisitos de los participantes, duración y demás aspectos previstos en dicha regulación.

Séptimo. Periodo subvencionable.

Las actividades subvencionables deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

Podrán subvencionarse acciones formativas cuya duración exceda del periodo subvencionable, pero únicamente los gastos que se hayan realizado dentro de ese período y pagado antes de la finalización del plazo de justificación, de manera que los gastos realizados y abonados con posterioridad podrán ser subvencionados, en su caso, en la siguiente convocatoria.

Octavo. Gastos subvencionables y subcontratación.

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para su desarrollo. Estos gastos no han de superar el valor de mercado y han de realizarse y abonarse



efectivamente antes de la finalización del plazo de justificación recogido en el apartado vigésimo tercero.

- 2. Los gastos han de ser gastos corrientes, no inventariables, ni de inversión, y deberán corresponderse con alguno de los siguientes conceptos:
 - a) Gastos de personal: gastos de profesorado y coordinadores pedagógicos. No serán subvencionables los gastos de coordinación pedagógica en proyectos que cuenten con menos de 4 formadores o con una duración no superior a 40 horas.
 - b) Solo cuando no sea obligatoria la figura de un coordinador pedagógico, será subvencionable el gasto de otro personal encargado de la organización y coordinación no pedagógica de la acción formativa, sin que dicho gasto pueda superar el 10% del presupuesto total del proyecto.
 - c) Otros gastos de actividad como material de oficina, material didáctico, material promocional o divulgativo de la acción formativa y materiales diversos vinculados a la naturaleza del proyecto ejecutado. El conjunto de estos gastos no podrá superar el 10% del presupueto total del proyecto.
 - d) Arrendamiento de inmuebles, instalaciones o equipamiento necesarios para la ejecución del proyecto.
 - e) Seguros de responsabilidad civil y de accidentes de los alumnos participantes.
 - f) Voluntarios. Cuando la entidad ejecute actividades del proyecto subvencionado mediante voluntarios de su organización, podrá imputar, en la parte proporcional a su dedicación al proyecto, los gastos derivados de los seguros que cubran a estos voluntarios de accidentes o enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria, así como otros gastos ocasionados a ese personal voluntario por el ejercicio de su actividad voluntaria, siempre que hayan sido previstos en el presupuesto del proyecto.
 - g) En el caso de salidas del grupo de alumnos, gastos de alojamiento, manutención y transporte.
 - h) Suministros y otros gastos ordinarios: Gastos de luz, agua, teléfono, material de oficina, etcétera, necesarios para la ejecución del proyecto. Estos gastos podrán imputarse a la financiación de la Comunidad de Madrid con un límite del 10% del total de la subvención concedida.
- 3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario puede subcontratar totalmente la actividad subvencionada. Se admite, igualmente, la subcontratación parcial, sin límite porcentual.

La subcontratación queda sujeta a las condiciones recogidas en el precitado artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la precitada Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el



beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 5. Únicamente podrá subvencionarse el importe del IVA de las facturas aportadas cuando dicho impuesto no sea susceptible de recuperación, es decir, cuando la entidad tenga reconocida la exención del IVA. En caso de que conste en el expediente oposición expresa a la consulta de datos a través de los sistemas de intercambio de información entre las Administraciones Públicas, la entidad deberá aportar el correspondiente certificado de exención del citado impuesto expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 6. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los gastos financieros, licencias y tributos, salvo los impuestos indirectos (incluido el IVA), cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - b) Los intereses, recargos de mora y sanciones que sean impuestas a la entidad.
 - c) Los gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.

Noveno. Cofinanciación.

- 1. La Comunidad de Madrid financiará, como máximo, el 50% del coste total del proyecto y la entidad solicitante deberá aportar el resto, directamente o a través de financiación externa.
- 2. Si tras la ejecución del proyecto subvencionado, el coste total resultase inferior al inicialmente previsto, y como consecuencia de ello la subvención concedida excediese del porcentaje del coste total de proyecto que como máximo puede financiar la Comunidad de Madrid, la subvención deberá ser objeto de minoración, de modo que no se supere ese porcentaje máximo.

Décimo. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por la cantidad solicitada, que no podrá exceder del porcentaje máximo previsto en el apartado anterior, ni de la cuantía máxima de 10.000 euros.

Undécimo. Crédito de la convocatoria e imputación presupuestaria.



El crédito máximo destinado a la presente convocatoria asciende a 200.000 euros y las subvenciones que se concedan al amparo de la misma se imputarán al subconcepto 48099 del programa 232A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2021.

Duodécimo. Compatibilidad de las ayudas.

- 1. Las entidades que sean beneficiarias de esta subvención no podrán serlo de ninguna otra línea de subvención que promueva, en el mismo ejercicio presupuestario, la Dirección General competente en materia de juventud para el desarrollo de acciones formativas en el ámbito de la educación no formal.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y en el artículo 7.1.a) de la Orden 785/2019, de 28 de mayo de base reguladoras, estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar las actividades subvencionadas, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- 3. Estas subvenciones están sometidas al régimen de minimis, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013), por lo que el total de ayudas de minimis percibidas por el beneficiario, cualquiera que sea su objeto y forma, así como la Administración concedente, no podrá superar el límite de los 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales.

Decimotercero. Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- 1. La presente convocatoria se publicará en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 2. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el extracto correspondiente.

Decimocuarto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito total disponible, y con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Decimoquinto. Solicitudes y documentación a presentar.



1. Cada entidad podrá presentar una única solicitud, ya sea individual o en agrupación, con una única acción formativa.

En caso de que se presente más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

Todo ello, sin perjuicio de poder presentar otra solicitud al amparo de la posibilidad recogida en el artículo 18.1 de la Orden 785/2019, de 28 de mayo, si en la convocatoria del ejercicio anterior se hubiese presentado una acción formativa cuya duración exceda del período subvencionable fijado en la misma.

- 2. La solicitud, ajustada al modelo recogido en el Anexo I o en el Anexo II, irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria del proyecto, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo III. En el caso de agrupaciones de asociaciones, el Proyecto deberá indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros.
 - b) Memoria general de la entidad, ajustada al modelo previsto en el Anexo IV.
 - c) Estatutos. En el caso de agrupaciones de asociaciones, se aportarán los estatutos de todas ellas.
 - d) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid o, en su caso, en el de ámbito estatal. En el caso de agrupaciones de asociaciones, se deberá acreditar este requisito para cada una de ellas.
 - e) Acreditación documental de la representación legal del firmante de la solicitud. Si la subvención se solicita por una agrupación de asociaciones, deberá acreditarse, además, la representación legal de cada una de ellas.
 - En el caso de agrupaciones de asociaciones, acreditación de la delegación en favor de la asociación solicitante.
 - f) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, ajustada al modelo recogido en el Anexo V, de no tener ésta deudas por reintegro de subvenciones, de no encontrarse incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento de los datos de carácter personal. En el caso de agrupaciones de asociaciones, se deberá presentar por cada una de ellas esta declaración responsable, firmada por el representante legal respectivo.
 - g) Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para el mismo objeto y finalidad, de acuerdo con el modelo del Anexo VII.
 - h) Declaración referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.



- i) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, declaración responsable del representante legal de la entidad, ajustada al modelo del Anexo VI, de que el personal que realice tales actividades no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores. En el caso de agrupaciones de asociaciones, se deberá presentar por cada una de ellas esta declaración responsable, firmada por el representante legal respectivo.
- j) En caso de que la entidad cuente con voluntarios que participen en el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención, se deberá presentar una declaración responsable del representante legal, ajustada al modelo del Anexo VI, indicando que estos voluntarios no cuentan con antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. En el caso de agrupaciones de asociaciones, se deberá presentar por cada una de ellas esta declaración responsable, firmada por el representante legal respectivo.
- k) Último recibo abonado del Impuesto sobre actividades económicas o, en su caso, documentación acreditativa de la exención de pago de dicho impuesto. En el caso de agrupaciones de asociaciones, se deberá presentar por cada una de ellas esta documentación.
- 3. Solo en caso de que conste en el expediente oposición expresa a la consulta de datos a través de los sistemas de intercambio de información entre las Administraciones Públicas, se deberá aportar, además, la siguiente documentación:
 - a) Alta en el Impuesto sobre actividades económicas. Para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.
 - b) Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.
 - c) Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

En el caso de agrupaciones de asociaciones, se deberán presentar estos certificados referidos a cada una de ellas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. No se tendrán en cuenta otros documentos que no sean los presentados dentro del plazo máximo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las subsanaciones a las que puedan dar lugar.

Decimosexto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- 1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 2. Los impresos y cuanta información se precise para formular la solicitud serán facilitados por el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia juventud, o bien a través del Portal de la Comunidad de Madrid: www.comunidad.madrid "Portal de Gestiones y Trámites" https://gestionesytramites.madrid.org/
- 3. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Consejería con competencia en materia de juventud, así como en los demás Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4. Las notificaciones solo podrán realizarse a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, por lo que las entidades solicitantes deben estar, necesariamente, dadas de alta en dicho Sistema.

Decimoséptimo. Instrucción del procedimiento.

- 1. Actuará como instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden la Dirección General competente en materia de juventud.
- 2. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán evaluadas por la Comisión de Valoración a que se refiere el siguiente apartado, que emitirá un informe con la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado decimoctavo de la presente Orden.
- 3. La Comisión de Valoración estará compuesta por:
 - a) Presidente/a: El titular de la Subdirección General de Programas e Instalaciones, o persona en la que delegue.
 - b) Vicepresidente/a: El titular de una de las Jefaturas de Área de la Subdirección General de Programas e Instalaciones, o persona en la que delegue.



- c) Vocales: Tres empleados públicos de la Subdirección General de Programas e Instalaciones, actuando uno de ellos como Secretario.
- 4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la no concesión, indicando el motivo.
- 5. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- 6. Para el estudio y valoración del expediente se podrá realizar visitas a las entidades solicitantes y entrevistas a sus responsables, así como solicitar la información complementaria que se considere necesaria.

Decimoctavo. Criterios de valoración.

- 1. La puntuación máxima que podrán alcanzar los proyectos presentados será de 25 puntos, siendo necesario obtener al menos 12 puntos para poder ser beneficiario de la subvención.
- 2. Los proyectos serán valorados con arreglo a los siguientes criterios:
 - a) Calidad pedagógica del proyecto: hasta 9 puntos.
 - 1.° Se explicitan correctamente todos los elementos de un proyecto formativo con claridad y coherencia entre ellos: hasta 5 puntos.
 - 1.°1 La acción formativa responde a un análisis de necesidades formativas específico que se explicita en el proyecto: hasta 2 puntos.
 - 1.°2 En relación a esas necesidades formativas, se enuncian objetivos, contenidos, metodología y evaluación de manera clara y coherente: hasta 3 puntos.
 - 2.° La metodología responde a los principios de la animación sociocultural, es decir, se basa en la experiencia de los participantes y plantea los aprendizajes a través de la participación y la aplicación práctica de los contenidos: hasta 3 puntos.
 - 2.°1 Explicita la aplicación de los principios metodológicos básicos de la Educación no Formal (formación basada en la experiencia de los participantes, desarrollando los contenidos a través de la participación del grupo, y orientando la aplicación práctica de los mismos): hasta 2 puntos.
 - 2.°2 El método contempla prácticas fuera del aula: 1 punto.
 - 3.° Existe coherencia entre la duración de la acción formativa y los contenidos y objetivos de la misma: 1 punto.
 - b) Criterios referidos a los destinatarios de las acciones formativas: Hasta 5 puntos.
 - 1.º Proyectos formativos en los que participen jóvenes desfavorecidos (población inmigrante, parados, personas con discapacidad, población en riesgo de exclusión social o territorial, víctimas de violencia, jóvenes procedentes de zonas degradadas económica o medioambientalmente, etc.): 3 puntos.

- 2.° Proyectos formativos cuyos destinatarios sean jóvenes que vayan a desempeñar un papel mediador y multiplicador: 2 puntos.
- c) Criterios referidos a la entidad: Hasta 7 puntos.
 - 1.° Si el solicitante es una federación, confederación o unión de asociaciones legalmente constituida: 3 puntos.
 - 2.° Si el proyecto se presenta de forma conjunta por varias asociaciones agrupadas para su desarrollo: hasta 2 puntos.
 - 3.° Si, en base a la Memoria de la entidad, se considera acreditado que la misna trabaja con jóvenes de forma continuada y estable: 2 puntos.
 - 4.° Si la junta directiva de la entidad solicitante está formada, al menos en un 50%, por personas de 30 o menos años: 1 punto.
 - 5.° Si al menos el 50% de los socios son personas de 30 o menos años: 1 punto.
- d) Participación. Proyectos que contemplen específicamente la participación en sus objetivos, metodología y/o práctica: 2 puntos.
- e) Coste/hora de formación: hasta 2 puntos.

1.° de 40 a 52 euros: 2 puntos.
 2.° de 53 a 60 euros: 1 punto.
 3.° menos de 40 euros: 0 puntos.

Decimonoveno. Desempate.

En aquellos supuestos en los que dos o más asociaciones obtengan la misma puntuación total, se desempatará teniendo en cuenta la puntuación parcial obtenida en los criterios de valoración en el orden en que aparecen recogidos en el apartado anterior. Si pese a ello persistiera el empate, será determinante la fecha y hora de presentación de la solicitud, y en caso de mantenerse la igualdad entre dos o más solicitudes, la selección se hará por sorteo.

Vigésimo. Resolución, notificación y recursos.

- 1. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es el titular de la Consejería con competencias en materia de juventud, sin perjuicio de posibles delegaciones del ejercicio de dicha competencia.
- 2. El plazo de resolución y notificación será de tres meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.
- 3. La resolución se notificará electrónicamente a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 4. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa y no se haya notificado en el plazo señalado en el punto 2 de este apartado se entenderán desestimadas.
- 5. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería con competencias en materia de



juventud, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Vigésimo primero. *Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigésimo segundo. Pago.

- 1. De acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las subvenciones concedidas se abonarán como anticipos a cuenta, una vez dictada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria en un pago único, sin exigencia de garantías.
- 2. Con carácter previo al pago deberá acreditarse que las entidades subvencionadas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

Vigésimo tercero. Justificación.

- 1. La justificación de la subvención concedida se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa, pudiendo abonarse gastos subvencionables dentro de este plazo máximo de justificación.
- 2. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, constará de los siguientes documentos:
 - a) Memoria de desarrollo del proyecto, debidamente firmada por el representante legal, con el siguiente contenido mínimo:
 - 1.° Difusión y selección:
 - 1.°1 Cómo se realizó (carteles, dípticos...). Valoración.
 - 1.°2 Número de inscripciones.
 - 1.°3 Proceso de selección de participantes: criterios aplicados.
 - 1.°4 Ficha de perfil de grupo.
 - 2.° Participantes y formadores/as:
 - 2.°1 Lista de participantes: nombre, dos apellidos y nº de documento de identidad.
 - 2.°2 Listado de superados: nombre, dos apellidos y nº de documento de identidad.
 - 2.°3 Hoja de firmas de las sesiones.



- 2.°4 Lista de formadores/as y/o coordinador/a: nombre, dos apellidos y nº documento de identidad, con las sesiones y número de horas impartidas.
- 3.° Desarrollo del proyecto formativo:
 - 3.°1 Objetivos formativos: grado de cumplimiento.
 - 3.°2 Adecuación y pertinencia de los contenidos. Propuestas de cambio, en su caso.
 - 3.°3 Adecuación de los contenidos y metodología a las características e intereses del grupo.
 - 3.°4 Cronograma inicial. Cambios que se han producido.
 - 3.°5 Desarrollo de sesiones con valoraciones y cambios. (Fichas de sesiones)
 - 3.°6 El grupo de participantes: características, evolución y proceso, clima, etc.
- 4.° Evaluación de los/las participantes:
 - 4.°1 Resultados de la evaluación del proceso de aprendizaje.
 - 4.°2 Resultados de la evaluación del profesorado, organización y coordinación.
- 5.° Valoración final:
 - 5.°1 Resumen valorativo del proceso de aprendizaje/proceso grupal.
 - 5.°2 Repercusiones de la acción formativa.
 - 5.°3 Propuestas de mejora.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y del correspondiente justificante de pago.
- c) Los gastos de personal se acreditarán mediante:
 - 1.° Gastos de personal con contrato laboral:
 - 1.°1 Contratos de trabajo, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1y TC2) y modelos correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF.
 - 1.°2 Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que conste la vinculación formal del trabajador al proyecto subvencionado, con indicación de sus funciones y el tiempo de dedicación al proyecto.
 - 1.°3 Declaración responsable del representante legal de la entidad que acredite las horas de trabajo que se han dedicado al proyecto.
 - 2.°Gastos de personal con relación de servicios no laboral:
 - 2.°1 Contrato de prestación de servicios en el que se detallen los servicios a realizar, el plazo de ejecución.
 - 2.°2 Recibo o factura del profesional de la cantidad devengada.
 - 2.°3 Certificado que acredite la conformidad de la entidad con la realización del servicio firmado por el representante legal.
- d) El gasto de seguros se justificará con la aportación de la póliza suscrita por la entidad beneficiaria con la compañía de seguros y el recibo en el que conste debidamente identificada la prima satisfecha, así como su correspondiente justificante de pago.



- e) El resto de los gastos se justificarán con facturas que estén relacionadas con la finalidad subvencionada. Estas facturas deberán estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y deberán cumplir lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- f) En caso de que se imputen a la subvención gastos relacionados con voluntarios, se ha de aportar declaración responsable del representante legal de la entidad donde se identifique a las personas que han participado en el proyecto como voluntarias y las horas de trabajo dedicadas por cada uno de ellos al proyecto.
- 2. Todos los gastos deberán estar acompañados de justificante de pago, y tanto los justificantes de gastos como los de pagos, deberán reflejar en su parte superior derecha un número de orden, que deberá coincidir con el que se les haya asignado en la relación clasificada de gastos.
- 3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad.
- 4. La documentación justificativa se presentará en el registro electrónico de la Consejería con competencia en materia de juventud, o en los demás Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 5. Todos los documentos deben ser legibles, no admitiéndose los que estén incompletos o contengan modificaciones, enmiendas y/o tachaduras. Cualquier escrito que acompañe a la documentación justificativa y que suponga una aclaración que se desee efectuar se realizará en escrito adjunto a los mismos debidamente firmada por el representante legal.
- 6. Si transcurrido el plazo de justificación previsto en el apartado primero, no se hubiera presentado dicha justificación ante el órgano administrativo competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades procedentes.

Vigésimo cuarto. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

- 1. Con carácter general, las asociaciones a las que se les conceda la subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.
- 2. En particular, deberán cumplir las siguientes obligaciones:



- a) Permitir que en el desarrollo de la acción formativa subvencionada la Escuela pública de animación y educación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad de Madrid, lleve a cabo el seguimiento, control y evaluación pedagógicos, si así lo decidiera, para, en su caso, obtener la oportuna certificación.
- b) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil.
- c) Suscribir un seguro de accidentes. La póliza del seguro podrá ser suscrita específicamente para cada acción formativa o de forma colectiva para varias acciones formativas. Asimismo, en caso de que en el desarrollo de la acción formativa subvencionada participen voluntarios, la entidad deberá contar con la oportuna póliza de seguros que dé cobertura a los mismos.
- d) Facilitar, en el formato que les sea requerido, cuantos datos les sean solicitados sobre el contenido y desarrollo de la acción formativa.
- e) Asumir la gestión técnica y coordinación de la acción formativa.
- f) Difundir la acción formativa.
- g) Especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se realicen o utilicen respecto a los proyectos subvencionados, que éstos cuentan con la subvención de la Consejería competente en materia de juventud. Asimismo, en las instalaciones en que se desarrollen los proyectos subvencionados, deberán colocarse carteles informativos de la participación de esta Consejería. A estos efectos se utilizará el logo que sea facilitado por la Dirección General competente en materia de juventud.
- h) Comunicar cualquier modificación o eventualidad que afecte al contenido del proyecto subvencionado.
- i) Declarar las ayudas que hayan solicitado y/o obtenido, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento posterior del procedimiento.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- k) En caso de que en la acción formativa participen menores, el beneficiario de la subvención no permitirá la realización de actividades por personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo apartar, asimismo, al personal que en el desarrollo de las actividades sea condenado por sentencia firme por la comisión de alguno de dichos delitos.

Vigésimo quinto. Control, sequimiento e incumplimiento.

1. La Consejería competente en materia de juventud, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas, estando obligada la entidad beneficiaria a



colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

- 2. Las entidades subvencionadas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
- 3. En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.
- 4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, dentro de los posibles incumplimientos de los beneficiarios de la subvención, se distingue entre aquellos que darán lugar al reintegro total de las cantidades percibidas y los que supondrán un reintegro parcial:
- a) Los incumplimientos darán lugar al reintegro total de la subvención en los siguientes supuestos:
 - 1.° Cuando se incumplan compromisos o se incumplan o falseen datos que hayan sido tenidos en cuenta para puntuar los proyectos con arreglo a los criterios de valoración recogidos en el apartado decimoctavo de esta orden.
 - 2.º Cuando los incumplimientos supongan la no realización de la actividad formativa subvencionada. A estos efectos, se considerará no realizada cuando no sea posible, en su caso, que los alumnos obtengan el correspondiente diploma oficial; y en los cursos que no conlleven la obtención de estos diplomas, cuando no se haya ejecutado, al menos, el 80% de la actividad proyectada.
 - 3.º Cuando no se suscriban los seguros a que se refiere el apartado vigésimo cuarto de la presente Orden.
 - 4.° Cuando se imcumpla de forma absoluta la obligación de dar publicidad al hecho de que la acción formativa ha recibido estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en el apartado vigésimo cuarto 2.f) de la presente Orden.
 - 5.º Cuando se imposibilite llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control, de manera que no sea posible verificar el destino dado a los fondos percibidos, la realización de la actividad subvencionada o el cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigibles a los beneficiarios.
 - 6.º Cuando se incumpla la obligación recogida en el apartado vigésimo cuarto 2.k) de la presente Orden.
- b) Procederá el reintegro parcial:
 - 1.º Cuando la no realización de la actividad afecte a menos de un 20% de la actividad proyectada, se justifique debidamente ante el órgano concedente la causa y se hayan



alcanzado, no obstante, los objetivos perseguidos. La cantidad a reintegrar dependerá, en cada supuesto, de la actividad dejada de realizar.

- 2.º En los supuestos de falta de justificación parcial. La cantidad a reintegrar coincidirá con la cantidad no justificada debidamente.
- 3.º En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados d) y e) del punto 2 del apartado vigésimo cuarto de la presente, siempre que, pese a tales incumplimientos, la acción formativa se haya llevado a cabo. En estos casos, la entidad deberá reintegrar el 5% de la cantidad recibida.
- 5. Las entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Vigésimo sexto. Impugnabilidad de la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación y Juventud, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Vigésimo séptimo. Instrucciones.

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de juventud para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo establecido en esta orden.

Vigésimo octavo. Efectos.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD

Enrique Ossorio Crespo

ANEXO I

Solicitud individual de subvenciones a asociaciones para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal, en la Comunidad de Madrid

1.- Datos de la entidad solicitante de la subvención

NIF / NIE				Razón Social/En	tidad		
Tipo vía			Nombre vía				
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros dato	s de localizacio	ón					
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	

2.- Datos del representante legal de la entidad solicitante, firmante de la solicitud -

NIF / NIE				Razón Social/Entid	lad		
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
N⁰/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros date	os de localizacio	ón					
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	
En calida	d de						
Cargo/fun	ciones/puesto						

3.- Datos de una persona de contacto, si no coincide con el representante legal de la entidad

Apellido 1			А	Apellido 2		Nombre		
Cargo/puesto/fu	unciones							
Correo electrón	ico			Teléfono f	ijo		Teléfono m	óvil

4.- Medio de Notificación: O Entidad O Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos del proyecto para el que se solicita la subvención

Denominación		
Coste total del proyecto ⁽¹⁾		
Cuantía solicitada en base	a la presente convocatoria (1) y (2)	
nombre de la Escuela de l	urso con diploma oficial, indicar el empo libre que se va a encargar o ntratar para su impartición. (3)	
•	que este proyecto NO se desarrolla el tra entidad pública o privada.	n cumplimiento o ejecución de un contrato o convenio previo

(1) Este importe ha de coincidir con el que se recoja en el Anexo III, en el apartado correspondiente del presupuesto.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981510333583978670626

Página 1 de 4 Modelo: 2688F1

⁽²⁾ Esta cuantía no podrá exceder del porcentaje máximo de cofinanciación que corresponda a la Comunidad de Madrid sobre el coste total del proyecto, ni de la cantidad máxima que se fije en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden 785/2019, de 28 de mayo, de bases reguladoras, modificada por la Orden 1313/2020, de 19 de junio.

(3) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.2 de la Orden de bases reguladoras, los cursos con diploma oficial se rigen por lo dispuesto en su propia normativa, por lo que solo pueden ser impartidos por Escuelas de tiempo libre reconocidas como tales.

6.- Documentación requerida

Documentos que se aportan junto a la solicitud		
Memoria del proyecto (Anexo III).		
Memoria general de la entidad. (Anexo IV)		
Estatutos de la entidad.		
Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid o en el de ámbito estatal.		
Documentación acreditativa de que el solicitante tiene la capacidad de representación legal de la entidad.		
Declaración responsable del representante legal (Anexo V)		
Declaración responsable del representante legal de que nadie del personal (incluido el voluntario) que realiza actividades para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención, que implican contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual (Anexo VI)		
En caso de que en el desarrollo del proyecto participen voluntarios de la entidad, declaración responsable del representante legal indicando que estos voluntarios no cuentan con antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atental contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo. (Anexo VI)		
Declaración responsable del representante legal sobre otras ayudas solicitadas/obtenidas para el desarrollo del proyecto (Anexo VII)		
Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas y justificante de pago o, en su caso, documentación acreditativa de estar exento del pago de dicho impuesto.		
Declaración sobre las ayudas <i>de minimis</i> recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.		
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los s	iguientes do	ocumentos (*):
NIF, NIE o tarjeta de identificación de extranjeros (TIE), del representante legal de la entidad		
Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible	según la norm	ativa aplicable)
*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentac 8.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones F otestad de verificación de la Administración. Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuac	Públicas). Todo	
7 Datos tributarios		
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (*)

(AEAT)(*)

Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Página 2 de 4 Modelo: 2688F1

0

0

0

0

^(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

8.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta
		En		dede

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Juventud

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981510333583978670626

Página 3 de 4

Modelo: 2688F1

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de la línea de subvenciones de la Dirección General de Juventud.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de

sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión

individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. <u>Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o</u> relevantes.

No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Entidades colaboradoras. Otros órganos de la Comunidad de Madrid. Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas. Juzgados y Tribunales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de

Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Página 4 de 4 Modelo: 2688F1

ANEXO II

Solicitud para agrupaciones de asociaciones de subvenciones para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal, en la Comunidad de Madrid.

1.- Datos de la entidad que actúa en representación de la agrupación

NIF / NIE				Razón Social/En	tidad		
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:	F	Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos	s de localizació	n					
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	

2.- Datos de las entidades integrantes de la agrupación solicitante de la subvención

NIF	Nombre	Porcentaje del importe total de la subvención solicitada.

En la Memoria del proyecto que ha da acompañar a la presente solicitud se detallarán los compromisos asumidos y las acciones a desarrollar por cada una de los miembros de la agrupación. En el caso de entidades integrantes de la agrupación cuya aportación/colaboración no implique ningún gasto y que, por tanto, no vayan a recibir parte de la subvención solicitada, deben identificarse igualmente, indicando en la última columna 0%.

3.- Datos del representante legal de la entidad solicitante, firmante de la solicitud -

NIF / NIE				Razón Social/Entidad	d		
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:	F	Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros dato	s de localización	n					
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de							
Cargo/fund	ciones/puesto						

4.- Datos de una persona de contacto, si no coincide con el representante legal de la entidad

Apellido 1			Apellido 2	Apellido 2			Nombre	
Cargo/puesto/funciones								
Correo electró	ónico			Teléfono	fijo		Teléfono m	óvil

5.- Datos del representante legal de cada una de las entidades integrantes de la agrupación

Entidad		
NIF/NIE	Nombre y Apellidos	

Página 1 de 4 Modelo: 2688F2



Entidad				
NIF/NIE		Nombre y Apellidos		
	<u>, </u>			
Entidad				
NIF/NIE		Nombre y Apellidos		
Entidad				
NIF/NIE		Nombre y Apellidos		
Entidad				
NIF/NIE		Nombre y Apellidos		
Entidad	1			
NIF/NIE		Nombre y Apellidos		
Entidad				
NIF/NIE		Nombre y Apellidos		
6 Medio de Notifio	cación: O Enti	dad O Representante (inc	dique a quién desea que se envíe la notifica	ación)
solicitud, la persona	a a la que se not		s por lo que, con carácter previo a la presenta alta en el Sistema de Notificaciones Electr lace.	
7 Datos del proye	ecto para el que	e se solicita la subvenció	on	
Denominación				
Coste total del proye	cto ⁽¹⁾			
Cuantía solicitada en	base a la presen	ite convocatoria (1) y (2)		
de la Escuela de tiem se va a contratar par	npo libre que se va ra su impartición. ⁽			nvenio previo
con una Administraci (1) Este importe ha de ci (2) Esta cuantía no podi proyecto, ni de la car de mayo, de bases re (3) De acuerdo con lo dis	ión u otra entidad oincidir con el que s rá exceder del porc ntidad máxima que s eguladoras, modifica spuesto en el art. 7.2	pública o privada. se recoja en el Anexo III, en el ap entaje máximo de cofinanciación se fije en la convocatoria, de conf ada por la Orden 1313/2020, de	artado correspondiente del presupuesto. n que corresponda a la Comunidad de Madrid sobre ormidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Order 19 de junio. ras, los cursos con diploma oficial se rigen por lo dispu	el coste total del n 785/2019, de 28
8 Documentación	n requerida			
Docum	entos que han c	de aportar <u>cada uno de los</u>	miembros de la agrupación junto a la solic	eitud
Memoria general de	e la entidad. (Anex	xo IV)		

Página 2 de 4 Modelo: 2688F2

Estatutos de la entidad.	
Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid o en el de ámbito estatal.	
Documentación acreditativa de que el solicitante tiene la capacidad de representación legal de la entidad.	
Declaración responsable del representante legal (Anexo V)	
Declaración responsable del representante legal de que nadie del personal (incluido el voluntario) que realiza actividades para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención, que implican contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual (Anexo VI).	
En caso de que en el desarrollo del proyecto participen voluntarios de la entidad, declaración responsable del representante legal indicando que estos voluntarios no cuentan con antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo. (Anexo VI)	
Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas y justificante de pago o, en su caso, documentación acreditativa de estar exento del pago de dicho impuesto.	
Declaración sobre las ayudas <i>de minimis</i> recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.	
Documentos únicos para toda la agrupación	
Documentación acreditativa de la delegación en favor de la entidad que actúa en representación de la agrupación.	
Memoria del proyecto (Anexo III)	
Declaración responsable del representante legal sobre otras ayudas solicitadas/obtenidas para el desarrollo del proyecto (Anexo VII)	
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes docume	ntos (*):
NIF, NIE o tarjeta de identificación de extranjeros (TIE), del representante legal de la entidad	
Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa ap	olicable)
(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello si potestad de verificación de la Administración. En el caso de las entidades distintas a la que actúa en representación de la agrupación, deben cumplimentar el anexo VIII, de noconsulta. En caso de oposición, se deberá aportar la documentación correspondiente.	n perjuicio de la
□ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:	
9 Datos tributarios	<u>'</u>
La Comunidad de Madrid consultara, por medios electronicos, los datos de los siguientes la cons	autorizo la ulta y aporto documento

9

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	0	0
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (*)	0	0

^(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

Página 3 de 4 Modelo: 2688F2

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

En el caso de las entidades distintas a la que actúa en representación de la agrupación, deben cumplimentar el anexo VIII, de no oposición a la

consulta. En caso de oposición, se deberá aportar la documentación correspondiente.

10.- Entidad bancaria

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta		ta
		Fn		а	de	de

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

Consejería de Educación y Juventud
Dirección General de Juventud

Página 4 de 4 Modelo: 2688F2

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de la línea de subvenciones de la Dirección General de Juventud.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de

sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión

individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. <u>Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o</u> relevantes.

No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Entidades colaboradoras. Otros órganos de la Comunidad de Madrid. Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas. Juzgados y Tribunales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de

Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Página 4 de 4 Modelo: 2688F2



1.- Denominación del proyecto:

ANEXO III

MEMORIA DEL PROYECTO

Subvenciones a asociaciones para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes, en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal, en la Comunidad de Madrid.

NIF		Nombre		
- Datos del interlocu	tor responsable del seguimiento técnic	del proyecto:		
pellido 1	Apellido 2	Nombre		
- Elementos del pro orte algún otro documento	Teléfono fijo yecto: (Se han de cumplimentar todos los campaclaratorio o de ampliación aparte) álisis de necesidades formativas y fundam		independencia de que	
- Elementos del pro orte algún otro documento	yecto: (Se han de cumplimentar todos los campaclaratorio o de ampliación aparte)	s, respetando los enunciados, con	independencia de que	
- Elementos del pro porte algún otro documento Análisis de realidad. Ar Población a la que se d	yecto: (Se han de cumplimentar todos los campaclaratorio o de ampliación aparte)	s, respetando los enunciados, con		
- Elementos del pro orte algún otro documento Análisis de realidad. Ar Población a la que se d sexo, etc.:	yecto: (Se han de cumplimentar todos los campaclaratorio o de ampliación aparte) álisis de necesidades formativas y fundam	s, respetando los enunciados, con		
Análisis de realidad. Ar Población a la que se d sexo, etc.:	yecto: (Se han de cumplimentar todos los campaclaratorio o de ampliación aparte) álisis de necesidades formativas y fundam irige el proyecto: características concretas ticipantes en el curso:	s, respetando los enunciados, con		

Página 1 de 5 Modelo: 2688FO1



Contenidos:
Conteniuos.
Cronograma. Fechas y horas de las sesiones de contenidos (previsión):
Metodología de formación. Descripción del desarrollo de la acción formativa. Técnicas y recursos:
Profesorado y, en su caso, personal encargado de la coordinación pedagógica y no pedagógica: sin necesidad de aportar datos de carácter personal, indicar, si ya se conoce, titulación, currículum y vinculación con la entidad (personal laboral, prestación de servicios, etc); en caso contrario, indicar número de personas y el perfil requerido para cada una de ellas.
Sistema de evaluación:

5.- PRESUPUESTO

(IMPORTANTE: En caso de que se trate de un curso con diploma oficial impartido por una Escuela de tiempo libre contratada para ello, se ha de aportar el presupuesto de dicha escuela, debidamente desglosado. A estos efectos, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden 785/2019, de 28 de mayo, de bases reguladoras, modificada por la Orden 1313/2020, de 19 de junio.)

Página 2 de 5 Modelo: 2688FO1



GASTOS Han de ser gastos corrientes, no inventariables, ni de inversión, y deberán correspo	onderse con	alguno de los sig	uientes conceptos
a) GASTOS DE PERSONAL			
	Nº de horas	Coste/hora	Importe (nº de horas x coste/hora)
Profesorado			
Coordinación pedagógica (Serán subvencionables los gastos de coordinación pedagógica en aquellos proyectos de más de 40 horas y con 4 o más formadores, el gasto de la coordinación será el resultado de sumar el 40% de las horas de formación a las horas de la acción formativa y multiplicarlo por el importe de hora de coordinación. En los cursos con diploma oficial será al menos del 60 %.)			
Coordinación no pedagógica (Solo cuando no sea obligatoria la figura de un coordinador pedagógico, será subvencionable el gasto de otro personal encargado de la organización y coordinación no pedagógica de la acción formativa, sin que dicho gasto pueda superar el 10% del presupuesto total del proyecto)			
		de personal	
(1) Tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.1.g) de la Orden 785/2019, de 28 de ma 1313/2020, de 19 de junio.	ayo, de bases	reguladoras, mod	ificada por la Orden
b) MATERIALES VINCULADOS A LA NATURALEZA DEL PROYECT promocional o divulgativo de la acción formativa y materiales diversos vinculados a la natigastos no podrá superar el 10% del presupuesto total del proyecto)			
Concepto (hacer una breve descripción del material)			Importe
Tot	al gastos o	n materiales	
c) ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, INSTALACIONES O EQUIPAN		iii iiiateriales	
Concepto	MILITIO .		Importe
Total gastos arrendamientos inmuebles, instala	ciones o e	quipamiento	
d) SEGUROS			
Concepto			Importe

Página 3 de 5 Modelo: 2688FO1



Total gastos seguros	
e) VOLUNTARIOS (Cuando la entidad ejecute actividades del proyecto subvencionado mediante voluntarios de su imputar, en la parte proporcional a su dedicación al proyecto, los gastos derivados de los seguros que cubran a exaccidentes o enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria, así como otros gastos ocasionados a ese per el ejercicio de su actividad voluntaria, siempre que hayan sido previstos en este presupuesto del proyecto)	estos voluntarios de
Concepto	Importe
Total gastos voluntarios	
f) GASTOS SALIDAS DEL GRUPO DE ALUMNOS	
	Importe
Alojamiento	
Manutención	
Transporte	
Total gastos salida	
g) SUMINISTROS Y OTROS GASTOS ORDINARIOS (Estos gastos podrán imputarse a la financiación o Madrid con un límite del 10% del total de la subvención concedida)	le la Comunidad de
Concepto	Importe
Total gastos suministros y otros gastos ordinarios	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO (Este importe ha de coincidir con el indicado la solicitud)	

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO			
INGRESOS OBTENIDOS CON LA APORTACIÓN DE LOS ALUMNOS	RECURSOS PROPIOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS/OBTENIDAS PARA FINANCIAR EL PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA EN BASE A LA PRESENTE CONVOCATORIA (1) (2)
Aportación por alumno:			
Número previsto de alumnos:			
TOTAL:		TOTAL:	

Página 4 de 5 Modelo: 2688FO1



TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	
(la suma de todas ellas ha de ser igual, al menos, que el coste total del proyecto)	

- (1) Esta cuantía no podrá exceder del porcentaje máximo de cofinanciación que corresponda a la Comunidad de Madrid sobre el coste total del proyecto, ni de la cantidad máxima que se fije en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden 785/2019, de 28 de mayo, de bases reguladoras, modificada por la Orden 1313/2020, de 19 de junio.
- (2) Esta cuantía ha de coincidir con la indicada en la solicitud.

6.- En caso de proyecto presentado por una agrupación de entidades, indicar los compromisos asumidos y las acciones a desarrollar por cada uno de los miembros de la agrupación:

Nombre de la entidad	Compromisos

El abajo firmante declara que son ciertos los datos obrantes en el presente escrito y se compromete a aportar la documentación que acredite la veracidad de los mismos en caso de que le sea requerida por la Dirección General competente en materia de juventud.

La extensión total de esta Memoria no puede exceder de 15 hojas.

En de de de de

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

Página 5 de 5 Modelo: 2688FO1



ANEXO IV

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

Subvenciones a asociaciones para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes, en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal, en la Comunidad de Madrid.

1.	Datos	de	iden	tificac	ión	de	la	entidad:
----	-------	----	------	---------	-----	----	----	----------

Nombre o razón social	Siglas
NIF	Domicilio
Código postal	Localidad
Provincia	Teléfono
E-mail	Web

		-						
		Provincia	Teléfono					
		E-mail		Web				
2.	. Carece de ánimo de lucro:							
	sí □	NO □						
3.	3. Tipo de entidad:							
		Asociación						
	Federación							
		Confederación						
		Unión de Asociaciones						
4.	En su caso	o, federación, confederación o unión a la	que pertenece la	entidad:				
		Denominación		NIF				

5.	Fines de la entidad:

Página 1 de 2 Modelo:2688FO2



	Proyecto/progra	ma Año								
		7410	Ámbito territorial	Destinatarios/ beneficiarios						
	Socios (1):	Socios (1):								
	Número total de socios:									
ľ	Número de socios de 30 o m	enos años de edad:								
_	Junta directiva ⁽¹⁾ :									
	Cargo	Nom	Nombre y apellidos							
ľ										
(1) Si no se aportan estos datos no se puntuará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2 Orden 785/2019, de 28 de mayo, de bases reguladoras, modificada por la Orden 1313/2020, junio.										
	En		, a d	le de						
С	abajo firmante declara que son umentación que acredite la vera apetente en materia de juventud.									
	mismo, el abajo firmante declara queste documento.	ue ha sido autorizado par	a proporcionar los datos pers	sonales de terceros que constan						
			FIRMA DEL REPRESEN							

Página 2 de 2 Modelo:2688FO2



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

sobre cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados c), d) y e) del artículo 5.1 de la Orden 758/2019, de 28 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal, en la Comunidad de Madrid.

D/D ^a representante legal de la Entidad (1)	, con NIF/NIE, en calidad de								
	, 3311 1411								
DECLARA									
Que la entidad a la que representa:									
1 No se encuentra incursa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.									
2 Se halla al corriente en el pago de obligaciones p	por reintegro de subvenciones.								
3 Lleva a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la realización del proyecto para el que se solicita la subvención (2),									
En	de de de								
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL									

- Nombre de la entidad.
- Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención.

Modelo: 2688FO3



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la L.O. 1/1996, de 25 de enero, de Protección jurídica del menor y en el artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

D/D ^a	con NIF/NIE, en calidad de
representante	e legal de la Entidad (1), con NIF
	DECLARA
	ctos de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica enor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (2):
	☐ Que el desarrollo del proyecto (3) no implica, en ningún caso, contacto habitual con menores
	☐ Que todo el personal (incluido el personal voluntario) dependiente de dicha entidad, que participa en el proyecto (3)
2. A efec	ctos de lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado (2):
	☐ Que en el desarrollo del proyecto (3) no participa ningún voluntario de la entidad.
	Que el personal voluntario de la entidad que participa en el desarrollo del proyecto(3), no cuenta con antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo
	En de de de
	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Nombre de la entidad.
- (2) (3) Marque con una X sola una de las opciones, la que corresponda.
- Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención.

Página 1 de 1 Modelo:2688FO4



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOBRE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Subvenciones a asociaciones para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes, en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal, en la Comunidad de Madrid.

D/D ^a		con	NIF/NIE	, en calidad de				
representante legal de la								
	ι	DECLARA						
Que la entidad a la que rep una subvención al amparo acciones formativas para j Comunidad de Madrid:	de la presente convoca	atoria de Subvencior	nes a asociaciones	para el desarrollo de				
No ha solicitado □	OTDAO AVUIDAO súblio							
Sí ha solicitado □	OTRAS AYUDAS pública	as o privadas	s o prīvadas					
En caso de responder afin	rmativamente, rellenar el s	siguiente cuadro: (4)						
Organismo	o entidad	Concedida(3)	Importe solicitado	En su caso, importe concedido				
			<u> </u>					
			+					
(3) Indicar Sí, NO o si está p	ncidir con los que se reflejen en el	el Anexo III en el apartado		de				



Datos del autorizante:

ANEXO VIII- Autorización para consulta de datos personales

Denomina entidad	ación de la							
NIF/NIE			Nombre y Ape	ellidos				
agrupacion	es de asociacione		es para el desai	arrollo de	os personales que result e acciones formativas p adrid.			
La C	Comunidad de Ma	adrid consultará, r	por medios ele	ctrónico	os, los datos de los sig	uientes doc	umentos (*):	
NIF, NIE o	tarjeta de identific	cación de extranjero	s (TIE), del repre	esentan	te legal de la entidad			
Certificado	o de estar al corrier	nte de pago con la S	SS (en la fase del	procedin	niento en que sea exigible se	egún la normat	tiva aplicable)	
artículo 28.2	2 de la Ley 39/2015		lel Procedimiento		iso, deberá aportar la docur trativo Común de las Admii			
□ Me opo	ongo a la consulta	de los siguientes da	itos por los motiv	vos que	se expresan a continuaci	ión:		
Datos trib	outarios:							
	La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento. Autorizo la consulta y aporto el documento							
Certificad (AEAT)(*)		ente de pago con la	a Agencia Estat	tal de A	dministración Tributaria	0	0	
Alta en el	Impuesto de Activ	vidades Económicas	; (IAE) (*)			0	0	
El certificado de 8 de novie	o de estar al corriente	le la Hacienda de la Co	unidad de Madrid s	se solicit	ará de oficio por el órgano g	jestor (artículo	29.5 de la Ley 9/1990,	
Nombre					es para el desarrollo de a formal, en la Comunidad d		nativas para jóvenes	
		E	-n		, a	de	de	
			-	FIRM	A			
				l				
				i				

Página 1 de 2 Modelo: 2688FO6



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de la línea de subvenciones de la Dirección General de Juventud.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de

sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión

individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. <u>Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o</u> relevantes.

No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Entidades colaboradoras. Otros órganos de la Comunidad de Madrid. Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas. Juzgados y Tribunales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de

Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Página 2 de 2 Modelo: 2688FO6